Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por QUISPE CHAMBI Rene FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2025 17:59:30

CUT: 61047-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0115-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

Huancané, 22 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 61047-2025, tramitado por la **"Asociación de Productores de Crianza de Trucha Pesca Artesanal y Agropecuario Wilay Ccucho"** con RUC Nº 20613994727, representado por su presidente Señor Abner Choque Choque identificado con DNI N° 02059492, domiciliado en la parcialidad de Japiase, distrito de Moho, provincia de Moho y departamento de Puno, mediante el cual solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del Lago Titicaca para uso productivo con fines acuícolas en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; para desarrollar la Actividad de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos…;

Que, el artículo 19º del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura, establece tres (03) categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), señalando que toda actividad acuícola debe ejercerse dentro de las citadas categorías productivas;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 107-2021-ANA, se aprueban disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 84940AE8

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI dispone, se aprueban las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); en el numeral 3.1 del artículo 3° establece, "La acreditación de la disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías productivas AREL y AMYPE, es un procedimiento gratuito, sujeto a silencio administrativo negativo, que es conocido y resuelto por la Administración Local de Agua – ALA…";

Que, en este contexto, el administrado mediante el formato N° 01, de fecha 27.03.2025, solicita la acreditación de la disponibilidad hídrica para uso productivo con fines acuícolas, adjuntando el formato N° 02, sobre acreditación de disponibilidad, conforme a los formatos establecidos mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7º del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Memorando N° 0174-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU, la Administración Local de Agua Huancané, solicita opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, por lo que mediante el Memorando N° 0994-2025-ANA-AAA.TIT, opina que se debe continuar con el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, remitiendo el Informe Técnico N° 0016-2025-ANA-AAA-TIT/ECC;

Que, evaluado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Huancané, se emite el Informe Técnico Nº 0044-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU/GMC, donde se concluye que: es procedente acreditar la disponibilidad hídrica superficial, para uso productivo con fines acuícolas, a favor de la **"Asociación de Productores de Crianza de Trucha Pesca Artesanal y Agropecuario Wilay Ccucho"** con RUC Nº 20613994727, representado por su presidente Señor Abner Choque Choque identificado con DNI N° 02059492, para desarrollar la actividad acuícola, categoría de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), que pretende aprovechar las aguas superficiales lenticas de la fuente de agua Lago Titicaca un volumen mensual de 6000 m^3, la ubicación política es en la parcialidad de Japiasi, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, por un periodo de dos (02); b) corresponde precisar que, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello el trámite la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a las normas vigentes en materia de Recursos Hídricos;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural Nº 0353-2024-ANA; en esta Administración Local del Agua Huancané;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar, la Disponibilidad Hídrica Superficial para uso productivo no consuntivo con fines acuícolas a favor de la **"Asociación de Productores de Crianza de Trucha Pesca Artesanal y Agropecuario Wilay Ccucho"** con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 84940AE8

RUC Nº 20613994727, para desarrollar la actividad acuícola de las aguas superficiales lenticas de la fuente de agua Lago Titicaca, un volumen mensual de **6000 m³**, la ubicación política es en la parcialidad de Japiasi, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, por un periodo de dos (02) años, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, de acuerdo al detalle de los cuadros siguientes:

Cuadro Nº 1: Datos del trámite de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica

TITULAR				
Asociación de Productores de Crianza de Trucha Pesca Artesanal y Agropecuario Wilay Ccucho"			DNI/RUC	20613994727
			Domicilio	Parcialidad Japiase - Moho
Representado por		DNI del Representante		**Teléfono**
Abner Choque Choque		02059492		928077539
Clase de Uso		**Clase Derecho**		**Tipo de Uso**
PRODUCTIVO		....		ACUICOLA
Bloque de Riego				**Área de Riego (ha)**
-		-		-
LUGAR DE USO DE AGUA				
Unidad Operativa o Predio Agrícola	**Nombre**	ubicado en la parcialidad de Japiasi, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno		
	Unidad Catastral	-		
	Nombre de la concesión	-		
	Código de la concesión	-		
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)	**Política**	**Dpto.**	PUNO	
		Prov.	MOHO	
		Dist.	MOHO	
		Localidad	JAPIASI	
	Administrativa	**AAA**	TITICACA	
		ALA	HUANCANE	
	Unidad Hidrográfica	**Nombre**	LAGO TITICACA	
		Código U.H.	01	
	Geográfica (Centroide)	**Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19**	**Este (m)**	**Norte (m)**
			448471	**8294448**
	Vértice del lugar de uso/Cuadrante del espejo de agua	**V1**	448404	8294455
		V2	448465	8294376
		V3	448544	8294436
		V4	448484	8294516
	Sistema Hidráulico	**Sector Hidráulico**	-	
		Subsector Hidráulico	-	

Fuente: expediente y acta de verificación de campo adjuntada al expediente CUT. 61047-2025

Volúmenes de Agua Asignado:

Fuente de Agua		**Und.**	**Volumen Mensual demandado - m3**											
Tipo	**Nombre**		**Ene**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ago**	**Sep**	**Oct**	**Nov**	**Dic**
Lago	Titicaca	M³	6000	6000	6000	6000	6000	6000	6000	6000	6000	6000	6000	6000

Fuente: Expediente y Acta de verificación de campo adjuntada al expediente CUT. 61047-2025

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que la presente Resolución entra en vigencia a partir del día válidamente notificado el acto administrativo o en su defecto al día siguiente de la notificación de la Resolución Administrativa.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 84940AE8

Firmado digitalmente por QUISPE CHAMBI Rene FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2025 17:59:30

ARTICULO 3º.- Precisar, que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello el beneficiario tramite la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a las normas vigentes en materia de Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución administrativa a **"Asociación de Productores de Crianza de Trucha Pesca Artesanal y Agropecuario Wilay Ccucho"** con RUC Nº 20613994727, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RENE QUISPE CHAMBI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCANE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 84940AE8